



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR23-506
(10 de mayo del 2023)**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
interpuesto en contra de la Resolución CSJVAR23-420 del 28
de marzo del 2023”**

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101, 164, 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; según lo decidido en sesión ordinaria del 10 de mayo del 2023, y considerando:

I. ANTECEDENTES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos, para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, entre ellos, el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6**.

Que, en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021, CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021, CSJVAR22-1034 de 23 de junio de 2022 y CSJVAR22-1086 del 7 de julio de 2022, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a dicha convocatoria.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los **factores susceptibles de actualización** del Registro Seccional de Elegibles son: (i) **Experiencia adicional** al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, **siempre y cuando no hubieran sido valorados** en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) **Capacitación adicional** al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, **en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas** y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo y se ajusten los términos del Acuerdo de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001¹ y el artículo segundo, numeral 7.2. del Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 2017, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud de actualización del Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

¹ “Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales”.

En ese sentido, la señora **KAREN LIZETH DÍAZ BARRIOS**, presentó solicitud de actualización del registro el día 6 de enero de 2023, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, reclasificó el Registro de Elegibles de quienes así lo solicitaron.

Acto administrativo que fue notificado mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2023, por ello, el término de la interposición de los recursos, transcurrió entre el 17 de abril y el 28 de abril del 2023, inclusive. Además, fue publicada en la página web de esta Seccional – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/reclasificacion3>.

1.1. DEL RECURSO INTERPUESTO:

Que el día 11 de abril del 2023 estando dentro del término para la presentación de recursos se recibió en la secretaría de esta Corporación recurso de reposición contra la prenombrada decisión de reclasificación interpuesto por la señora **Karen Lizeth Barrios Díaz**, el cual fue asignado por reparto el 18 de abril de 2023, en los siguientes términos:

“...De manera atenta y teniendo presente la huella del correo, se solicita por favor, me indiquen cuál fue el motivo para no tener en cuenta mi solicitud de reclasificación para la vigencia 2023.

Aún falta que me validen la experiencia laboral y veo con sorpresa que ni siquiera revisaron mi caso.”

II. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

2.1. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

“(...)

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por **el interesado** o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*”

El Artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

Examinado el escrito de recurso presentado por la señora **Karen Lizeth Díaz Barrios**, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el CPACA.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

2.2. DEL CASO CONCRETO

Que por Resolución No. CSJVAR22-1086 del 7 de julio de 2022, esta Seccional actualizó y reordenó los grupos 262401 “Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6”; 262431 “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de

Servicios y de Apoyo Grado 14”; 262441 “Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado”, que hacen parte del Registro Seccional de Elegibles Reclasificado mediante Resolución CSJVAR22-1034 del 23 de junio del 2022, correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, una vez decididos los recursos de reposición y apelación interpuestos por los interesados, y en el caso concreto de la aquí recurrente se le asignaron los siguientes puntajes:

Item	Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
47	1113662571	BARRIOS DIAZ KAREN LIZETH	262401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	300,63	151,00	0,00	85,00	536,63

Que conforme a lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, la señora **Karen Lizeth Barrios Díaz** presentó en el mes de enero del 2023 solicitud de reclasificación de los factores de experiencia y capacitación adicional, la que fue atendida por oficio CSJVAO23-49 del 17 de enero de 2023, en el que se le manifestó que:

“...De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes que en tal sentido se presenten, se resolverán a través de un acto administrativo, en el mes de marzo.

En consecuencia, el citado acto administrativo se notificará entre los meses de marzo y abril de 2023, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link carrera judicial, concursos seccionales, Valle del Cauca, Convocatoria 4: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios> y cada decisión individual es susceptible de los recursos de la vía gubernativa.”

Que mediante Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, esta Corporación resolvió “...**ACTUALIZAR** las inscripciones por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca...”, **obteniendo la recurrente el siguiente puntaje:**

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100) AÑO 2023	Puntaje Capacitación Adicional (100) AÑO 2023	PUNTAJE RECLASIFICACION 2023
1113662571	KAREN LIZETH DIAZ BARRIOS	262401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	300,63	151,00	100,00	100,00	651,63

De lo anterior se advierte que, de la documentación aportada con la solicitud de reclasificación, le fue asignado un puntaje de Cien (100) puntos, tanto en el Factor de Experiencia Adicional y Docencia, como en el Factor Capacitación Adicional.

En ese sentido, resulta necesario precisar que el Acuerdo de convocatoria en el numeral 5.2.1., literales iii) y iv) del artículo segundo, estableció la puntuación de los Factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional, así

“(…)

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

(…)

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

(…)

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos. (…)”

Así las cosas, no hay lugar a la modificación de la Resolución CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, por cuanto le fue asignado el máximo puntaje posible en cada uno de los factores objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Confirmar la Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, por medio del cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, respecto del puntaje asignado a la señora **KAREN LIZETH BARRIOS DÍAZ**.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Comunicar la presente decisión electrónicamente a la recurrente conforme a las disposiciones legales vigentes, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 3º: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARIN
Presidente

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79adb71872d429c83df1d9bbcfda3fc8ad85485fa154a01539e09b4086e007e**

Documento generado en 17/05/2023 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>